

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Bloque FPCyS.-

VISTO:

La sanción de la ley Provincial N° 13.016 estableciendo en el ámbito de la provincia las condiciones de comercialización en concesionarias o locales de venta de ciclomotores, motocicletas y triciclos a motor, y la Ordenanza 1846/2008 sancionada por este Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el 20 de Octubre de 2008 este Cuerpo Legislativo aprobó la Ordenanza 1846 que dispone la obligatoriedad del uso de casco protector normalizado, debidamente abrochado y ajustado, por parte de los conductores y acompañantes de ciclomotores y motocicletas;

Que este municipio ha sido consecuente en su decisión de privilegiar el valor de la vida humana, en el ordenamiento del tránsito vehicular por las calles de la ciudad;

Que dicha política se fue complementando con el dictado de normas que coincidentemente fueron definiendo las obligaciones a que deben someterse los ciudadanos, al asumir los diversos roles de peatones y/o conductores;

Que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley N° 13016 estableciendo en el ámbito de la provincia las condiciones de comercialización en concesionarias o locales de venta de ciclomotores, motocicletas y triciclos a motor, con el objeto de reiterar la obligatoriedad de la utilización de casco protector de seguridad, y de registrar la titularidad de los vehículos vendidos desde el mismo instante en que son librados al tránsito;

Que para alcanzar las mencionadas premisas se define que el casco de protección es uno más de los elementos de seguridad y defensa que componen la estructura del rodado, debiendo constar dicha circunstancia en la factura de venta, disponiéndose asimismo la obligatoriedad de la inscripción del vehículo a nombre del comprador, como paso previo a su entrega;

Que a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la norma, la ley establece sanciones de multas y clausuras a los comercios transgresores, disponiendo además que los municipios y comunas que adhieran a la misma serán autoridad de contralor, con facultad sancionatoria y de percepción de los montos de multas;

Que como consecuencia de ello resulta aconsejable la adhesión municipal a la norma provincial;

Por todo ello, los Concejales del Bloque FPCyS presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Sunchales, a partir de la fecha de la sanción de la presente, a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13016 que establece las condiciones de comercialización de ciclomotores, motocicletas y triciclos a motor, efectuadas en locales de venta o concesionarias, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar las medidas y mecanismos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas como consecuencia de la adhesión prevista en el artículo precedente.-

Art. 3º) Dispónese que la Secretaría de Gobierno o la que la reemplazare oportunamente será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todos los puntos no previstos expresamente en la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 09 de Marzo de 2012.-